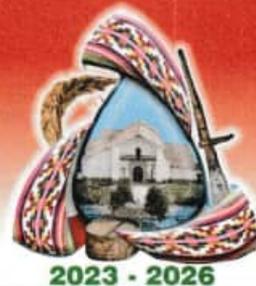




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



-AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO*

Resolución de Alcaldía

N°173 -2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 19 setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 6194, de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N° 012-2024-WQH-OREC-MDCC, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Sr. Willy Quispe Huaychay-Jefe de Registro de Estado Civil, Opinión Legal N° 0271-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, y el Memorandum N° 2932-2024-GM-MDCC/Q-C, de la Gerencia Municipal, sobre solicitud de MATRIMONIO CIVIL de don **MAURO QUISPE FUENTES** con D.N.I. N° 45800281 y doña **ANGELICA GUTIERREZ LAURA** con D.N.I. N° 48045252, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, protegen a la familia y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como Institutos Naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, mediante Exp N° 6194 ingresado por mesa de partes de la MDCC, de fecha 23 de agosto del 2024, los administrados: **MAURO QUISPE FUENTES** con D.N.I. N° 45800281 y doña **ANGELICA GUTIERREZ LAURA** con D.N.I. N° 48045252, solicitan la celebración de matrimonio civil para el día 22 de setiembre de 2024 a horas 10:30 a.m., para lo que adjuntaron los requisitos de ley;

Que, el artículo 248° del Código Civil establece los requisitos para contraer matrimonio civil y el Art. 250° regula la publicidad de los matrimonios; con los cuales los solicitantes han cumplido de conformidad con el Informe N° 012-2024-WQH-OREC-MDCC, del Sr. Wily Quispe Huaychay - Jefe de Registros del Estado Civil de la MDCC, quien informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos de ley, así como se ha cumplido con la publicación del edicto matrimonial;

Que, de conformidad con lo que establece el numeral 16) del Art. 20° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil" concordante con lo dispuesto por los artículos 259° y 260° del Código Civil Peruano;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil, es necesario que el Alcalde declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, lo que debe emitirse a través de un acto administrativo, previa verificación del cumplimiento de requisitos;

Que, el artículo 41° de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley:

Que, mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, se establece los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes como paso previo para la autorización del matrimonio, con los cuales han cumplido los solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de Edicto, ~~además~~ colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este Matrimonio: debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° y siguientes;

Que, mediante Opinión Legal N° 0271-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: DECLARAR la capacidad de contraer matrimonio civil de don **MAURO QUISPE FUENTES** con D.N.I. N° 45800281 y doña **ANGELICA GUTIERREZ LAURA** con D.N.I. N° 48045252, a celebrarse el día domingo 22 de setiembre de 2024 a horas 10:30 am en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, conforme a la solicitud de los interesados y con memorándum N° 2932-2024-GM-MDCC/Q-C, el Gerente Municipal dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 16) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **MAURO QUISPE FUENTES** con D.N.I. N° 45800281 y doña **ANGELICA GUTIERREZ LAURA** con D.N.I. N° 48045252, vecinos de esta jurisdicción a celebrarse el día domingo 22 de setiembre de 2024 a horas 10:30 am en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, por haber cumplido con todos los requisitos de ley y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes. Además, disponga la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

FHC/OGAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

